**ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO:** Sesión Extraordinaria Celebrada en la Municipalidad de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán a las Catorce horas del día Treinta y Uno de Agosto del año dos mil Veinte, convocados y presidida por la Alcaldesa Municipal, Licda. Leticia de Jesús Hernández Sánchez, Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón Sindico Municipal y contando con la presencia de los Regidores Propietarios en su orden: Alba Maritza Juárez de Torres, Lic. Oscar Armando Díaz Mejía, José Tomas Sánchez, Rosalía Maritza López de Cornejo, Juan Francisco López Hernández, María Isabel Cardona Valladares y Regidores Suplentes: Olga Maribel Cruz Pérez, Luz de María Herrera López, Juan Hernández Cruz y Secretaria de actuaciones. Carla Trinidad Abarca Guatemala. Establecido el quórum la que preside dio lectura a la Agenda a desarrollar durante la presente reunión la cual se lee así: 1) Palabras de Bienvenida, 2) Establecimiento de quórum, 3) Lectura del acta anterior 4.) Otros, 5. ) Acuerdos: de lo anterior se tomaron los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente. ACUERDA: Autorizar a la tesorería para que realice los siguientes desembolsos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MONTO**  | **N° DE CUENTA CORRIENTE**  | **NOMBRE DEL PROYECTO**  |
|  $ 2,450.00  |  100-170-701073-8  |  Disposición Final de Cadáveres por casos de COVID-19 en el Municipio.  |
|  $ 5,000.00  |  100-170-701101-7  |  Implementación del Programa de Salud a Familias del Municipio en Respuesta a al Pandemia del COVID-19.  |
|  $ 1,267.00  |  100-170-701078-9  | Compra de Víveres para elaboración de bolsas solidarias para asistencia a los hogares afectados por COVID-19  |
|  $ 100.00  |  100-170-701078-9   |  Adquisición de Insumos de Protección, limpieza y sanitación  |

Dicho desembolso se realiza de la cuenta corriente numero 100-170-701073-8 de nombre Fondos Decreto Legislativo 650/GOES/ EMERGENCIA. Y para efectos de ley comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO**: **I)** Que el Artículo 1 de la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, y por lo tanto es su obligación asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la salud, el bienestar económico y la justicia social; **II)** Que para tales fines existe la descentralización de la función del Estado mediante los Gobiernos Local, quienes según establece el Art. 203 de la Constitución gozan de autonomía en lo económico, técnico y administrativo, regidos por el Código Municipal; **III)** Que el Concejo Municipal debe realizar la administración de los fondos públicos con transparencia, eficiencia, eficacia y austeridad, procurando el buen uso de los recursos de Municipio; **IV)** Que para el Concejo Municipal es de primordial importancia, procurar el bienestar social y la salud de la población del municipio de El Carmen; **V)** Que dentro de la facultad de este Concejo Municipal establece el Art. 30 numerales 14 y 18 del Código Municipal, está el acordar la de velar por la prestación de los servicios municipales y compra de inmuebles con miras a beneficios del Municipio; **VI)** Que el municipio de El Carmen únicamente cuenta en la actualidad con dos Cementerios municipales, y según controles e informes de la Unidad de Cementerios, se han agotado los espacios disponibles para realizar enterramientos en los mismos, encontrándose prácticamente colapsados ambos cementerios; **VII)** Que con la llegada de la Pandemia por COVID-19, la demanda de entierros dentro del municipio se ha visto aumentada significativamente, especialmente la demanda de puestos adecuados para ese tipo de enterramientos, no contándose con los espacios necesarios en el cementerio existente; **VIII)** El Concejo Municipal, luego de haber analizado las situaciones antes mencionadas considera procedente buscar alternativas tendientes a proveer a los habitantes del municipio de El Carmen de los servicios de cementerio adecuados para que puedan realizarse la disposición final de los restos mortales de sus parientes. Por tanto, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA**: Autorizar el inicio de los trámites para la compra de un inmueble que será destinado para la Construcción de un Cementerio Municipal, a desarrollarse en cuatro porciones de terreno, ubicados en Comunidad El Barillo, de Cantón La Paz de este Municipio, siguientes: PRIMERO: Inscrito a la matrícula 50077884- 0000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sexta Sección del Centro, identificado como HIJUELA NUMERO CUATRO, PORCION 2 DEL INMUEBLE NUMERO TRES, ubicado en cantón LA PAZ, municipio de EL CARMEN, departamento de CUSCATLÁN, de un área de 5,828.50 metros cuadrados, a nombre de SARA ANGELICA DIAZ DE BARAHONA conocida por SARA ANGELICA DIAZ ALFARO. SEGUNDO: Inscrito a la matrícula 50077876- 0000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sexta Sección del Centro, identificado como HIJUELA NUMERO CINCO, PORCION UNO DEL INMUEBLE NUMERO TRES, ubicado en cantón LA PAZ, municipio de EL CARMEN, departamento de CUSCATLÁN, de un área de 5,828.51 metros cuadrados, a nombre de EFRAIN EDMUNDO DIAZ ALFARO. TERCERO: Inscrito a la matrícula 50077880- 0000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sexta Sección del Centro, identificado como HIJUELA NUMERO SEIS, PORCION 3 DEL INMUEBLE NUMERO TRES, ubicado en cantón LA PAZ, municipio de EL CARMEN, departamento de CUSCATLÁN, de un área de 5,828.51 metros cuadrados, a nombre de EVELYN GUADALUPE DÍAZ LÓPEZ conocida por EVELYN GUADALUPE LOPEZ. CUARTO: Inscrito a la matrícula 50077970- 0000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sexta Sección del Centro, identificado como HIJUELA SIETE, ubicado en cantón LA PAZ, municipio de EL CARMEN, departamento de CUSCATLÁN, de un área de 688.31 metros cuadrados, a nombre de SARA ANGELICA DIAZ DE BARAHONA conocida por SARA. ANGELICA DIAZ ALFARO, EFRAIN EDMUNDO DJAZ ALFARO y EVELYN GUADALUPE DÍAZ LÓPEZ conocida por EVELYN GUADALUPE LOPEZ. Se aclara que los cuatro inmuebles forman un solo cuerpo. Y para efectos de ley comuniquese. Y no habiendo mas que hacer constar damos por terminada la presente acta la cual firmamos.

**Licda. Leticia de Jesús Hernández Sánchez Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón**

**Alcaldesa Municipal Síndico Municipal**

**Sra. Alba Maritza Juárez de Torres Lic. Oscar Armando Díaz Mejía**

**Primera Regidora propietaria Segundo Regidor Propietario**

**Sr. José Tomas Sánchez García Licda. Rosalía Maritza López de Cornejo**

**Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria**

**Prof. Juan Francisco López Hernández Licda. María Isabel Cardona Valladares**

**Quinto Regidor Propietario Sexta Regidora Propietaria**

**Olga Maribel Cruz Pérez**

**Primera Regidora Suplente**

**Sra. Luz de María Herrera López Juan Hernández Cruz**

**Tercera Regidora Suplente Cuarto Regidor Suplente**

**Tec. Carla Trinidad Abarca Guatemala**

**Secretaria Municipal**